

09/12/2024 12.40 PM

Expediente N°:

EXT-9860/ 2024

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RES N° 380/2024

POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MPAL LA SOLICITUD DE INFORME SOBRE EL MOTIVO POR EL CUAL SOLO SE REFLEJA EN LOS INGRESOS LA SUMA DE GS 10.000.000.000 (GUARANIES DIEZ MIL MILLONES) EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO Y RECIEN SE DIO INGRESO A LOS RESTANTES GS . 8.000.000.000 (GUARANIES OCHO MIL MILLONES) AUTORIZADO EN EL MES DE OCTUBRE DE 2024



RESOLUCIÓN N° 380/2024 (TRESCIENTOS OCHENTA BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SOLICITUD DE INFORME SOBRE EL MOTIVO POR EL CUAL SÓLO SE REFLEJA EN LOS INGRESOS LA SUMA DE GS. 10.000.000.000 (GUARANÍES DIEZ MIL MILLONES) EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO Y RECIÉN SE DIO INGRESO A LOS RESTANTES GS. 8.000.000.000 (GUARANÍES OCHO MIL MILLONES) AUTORIZADOS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2024”-----

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, mediante la cual mencionó la resolución emitida en fecha 21 de agosto de 2024, en la que se menciona que vista la ejecución de ingresos publicado en el portal institucional, correspondiente al mes de junio 2024, se observa que en el citado mes sólo se dio ingreso la suma de Gs. 10.000.000.000 (guaraníes diez mil millones) en la cuenta denominada “RECURSOS DE FINANCIAMIENTO- PRÉSTAMOS DEL SECTOR PRIVADO”; y-----

CONSIDERANDO:

Que, la minuta del concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas se basó en las siguientes consideraciones:

«Sin embargo, esta Junta Municipal había aprobado una solicitud remitida por el ejecutivo municipal, de autorización para la obtención de un préstamo de Gs. 18.000.000.000, y que fuera aprobada sin modificaciones.-

Que, recién en el mes de octubre de 2024, se puede observar, que se dio ingreso a los restantes Gs. 8.000.000.000, autorizados por esta Junta Municipal, contraviniendo totalmente las condiciones en la que, los documentos adjuntados en aquel entonces, serian las contratadas con la entidad bancaria.

Que, en la ocasión mencionada, se requirió informes mediante resolución fundada, tal como lo establece la ley orgánica municipal, en su Art. 36, inc. a).

Que, la Ley N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, establece: Sección 3. De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez; (sic)-----

Que, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESOLUCIÓN N° 380/2024 (TRESCIENTOS OCHENTA BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SOLICITUD DE INFORME SOBRE EL MOTIVO POR EL CUAL SÓLO SE REFLEJA EN LOS INGRESOS LA SUMA DE GS. 10.000.000.000 (GUARANÍES DIEZ MIL MILLONES) EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO Y RECIÉN SE DIO INGRESO A LOS RESTANTES GS. 8.000.000.000 (GUARANÍES OCHO MIL MILLONES) AUTORIZADOS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2024”-----

RESUELVE:

ART. 1°) REITERAR al Ejecutivo Municipal la solicitud de informe sobre el motivo por el cual sólo se refleja en los ingresos la suma de Gs. 10.000.000.000 (guaraníes diez mil millones) en el mes de junio del año en curso y recién se dio ingreso a los restantes Gs. 8.000.000.000 (guaraníes ocho mil millones) autorizados en el mes de octubre de 2024.-----

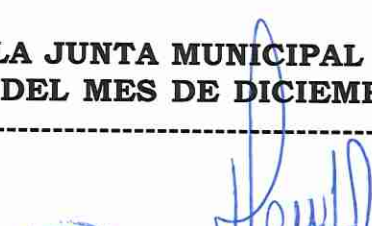
ART. 2°) REITERAR al Ejecutivo Municipal remita copia de los comprobantes de desembolso e ingreso del préstamo obtenido (liquidación de préstamo, comprobante de caja y de depósito).-----

ART. 3°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal que remita lo requerido en un plazo perentorio de 72 (setenta y dos) horas.-----

ART. 4°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

